



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el memorial que antecede, en el que la apoderada de la parte demandante, con facultad para recibir, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y costas procesales, y así mismo solicita el levantamiento de las medidas cautelares; el Despacho considera procedente tal petición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.

En consecuencia, **El Juzgado**;

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA propuesto por **BANCOLOMBIA S.A** contra **ARVET S.A.S REPRESENTACIONES, JAIME GONZALEZ CORZO, MARTHA EUGENIA ARDILA ULLOA, SONIA GONZALEZ CORZO Y RAFAEL SANTOS CHONA**, conforme lo manifestado por la apoderada de la parte demandante y lo expuesto en las consideraciones de la presente decisión.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en esta actuación, advirtiéndose que en caso de existir embargo del remanente deberán dejarse los bienes a disposición de los juzgados respectivos. Líbrense por secretaria los oficios respectivos.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandante y a su apoderado para que allegue al juzgado el original del título base de la presente ejecución, a fin de proceder a su entrega a favor de la pasiva.

Por secretaría fíjese la correspondiente cita para que la parte demandante de manera presencia proceda a hacer entrega del cartular en mención, conforme los protocolos establecidos en los acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, en este sentido.

CUARTO: PREVIAMENTE a ordenar el desglose del título valor, se requiere a la parte demandante para que informe cuál de los demandados fue quien canceló la totalidad de la obligación a efectos de dejar las constancias que correspondan y hacer entrega del título a quien satisfizo el crédito.

QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE¹,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b06124e518eb9d1e9f7e046c72c7a0641e750e30251b7cb3d5eb5444fe663f82

Documento generado en 02/03/2021 03:23:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.28 del 03 de marzo de 2021.